



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

VIVIENDAS PROGRESIVAS DE LA LOCALIDAD DE ÑANCUL

DFZ-2020-2299-IX-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	02-12-2020 Luis Muñoz F. Jefe Oficina SMA Región de La Araucanía Firmado por: Luis Ramiro Muñoz Fonseca
Elaborado	MIGUEL MORALES LAGOS	 Miquel Morales L. Fiscalizador SMA Región de La Araucanía Firmado por: 2e62c1dc-41dc-4517-b3f5-b5b448741f13

CONTENIDO

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	6
5	HECHOS CONSTATADOS.	10
6	CONCLUSIONES.....	18
7	ANEXOS.....	21

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental, realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “Viviendas Progresivas de la Localidad de Ñancul”, ubicado en el km 10, camino Villarrica-Loncoche (ruta S-91), localidad de Ñancul, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía. La actividad de fiscalización ambiental de la SMA fue realizada el día 25 de agosto del 2020 (ver acta de inspección en Anexo 1).

La unidad fiscalizable “Viviendas Progresivas de la Localidad de Ñancul” cuenta con una Resolución de Calificación Ambiental favorable, RCA N° 53/2000, aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA), región de La Araucanía. El Proyecto Inmobiliario denominado “Construcción 200 Viviendas Progresivas Localidad de Ñancul”, de propiedad de Pablo Astete Mermoud, consiste en la construcción de un conjunto habitacional de 200 viviendas progresivas que se construirán en el sector Estadio de la Localidad de Ñancul, el que se ubica aproximadamente a 10 Km de Villarrica, por el camino Villarrica – Loncoche (ruta S-91).

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyó el estado de ejecución del proyecto y saneamiento ambiental del proyecto inmobiliario (manejo de aguas servidas).

De acuerdo a los resultados de las actividades de fiscalización, asociados a la Unidad Fiscalizable “Viviendas Progresivas de la Localidad de Ñancul” que cuenta con la RCA N° 53/2000, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

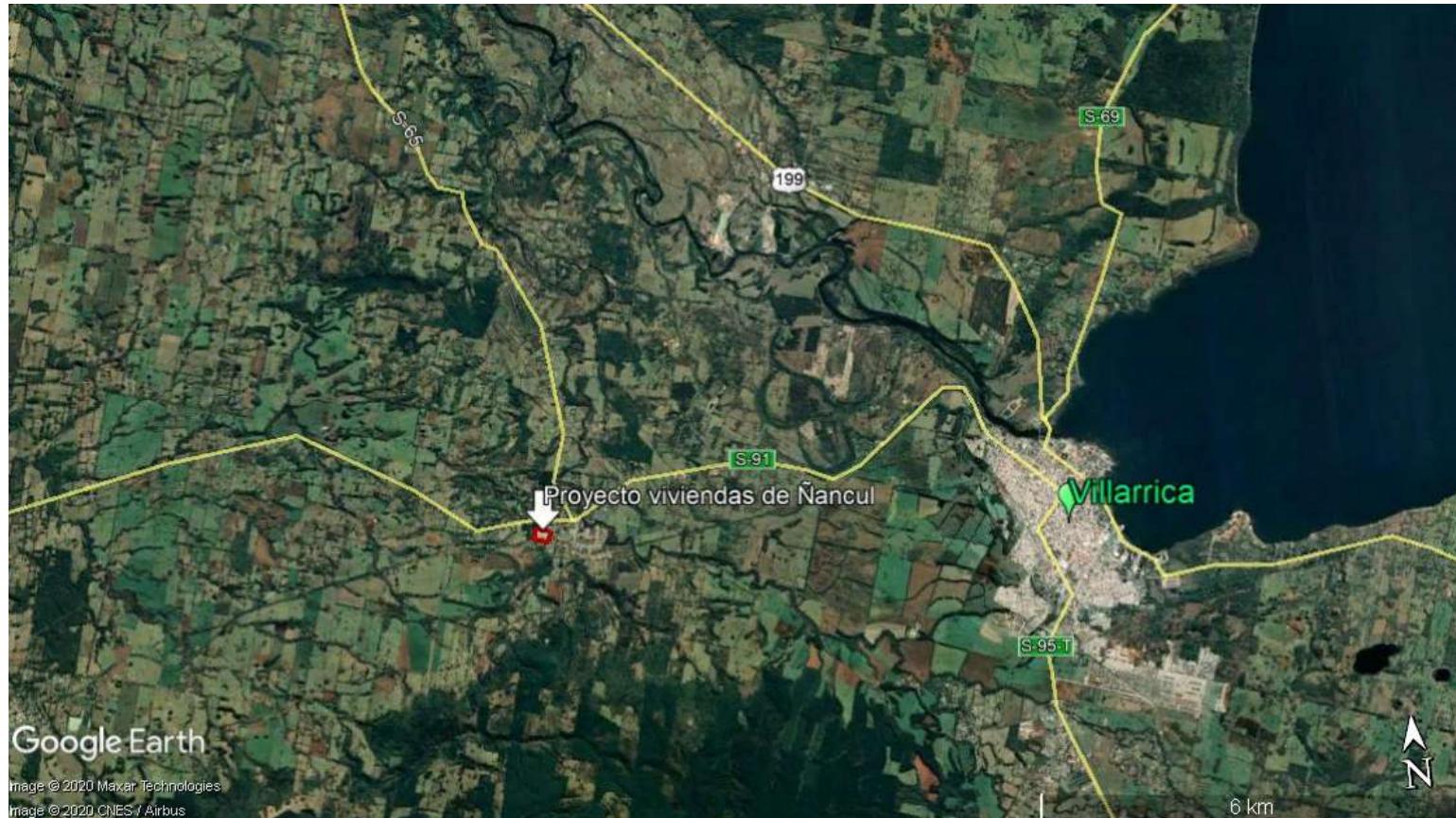
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: VIVIENDAS PROGRESIVAS DE LA LOCALIDAD DE ÑANCUL	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación.
Región: La Araucanía	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Localidad de Ñancul, Km 10, Camino Villarrica-Loncoche (ruta S-91).
Provincia: Cautín	
Comuna: Villarrica	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: I. Municipalidad de Villarrica	RUT o RUN: 69.191.500-k
Domicilio titular(es): Pedro de Valdivia N° 810, Villarrica.	Correo electrónico: partes@munivillarrica.cl
	Teléfono: 452 206500
Identificación representante(s) legal(es): Pablo Astete Mermoud	RUT o RUN: 6.842.230-2
Domicilio representante(s) legal(es): Pedro de Valdivia N° 810, Villarrica.	Correo electrónico: partes@munivillarrica.cl
	Teléfono: 452 206500

2.2 Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local. Viviendas Progresivas de la Localidad de Ñancul, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía (Fuente: elaboración propia Google Earth, 2020).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

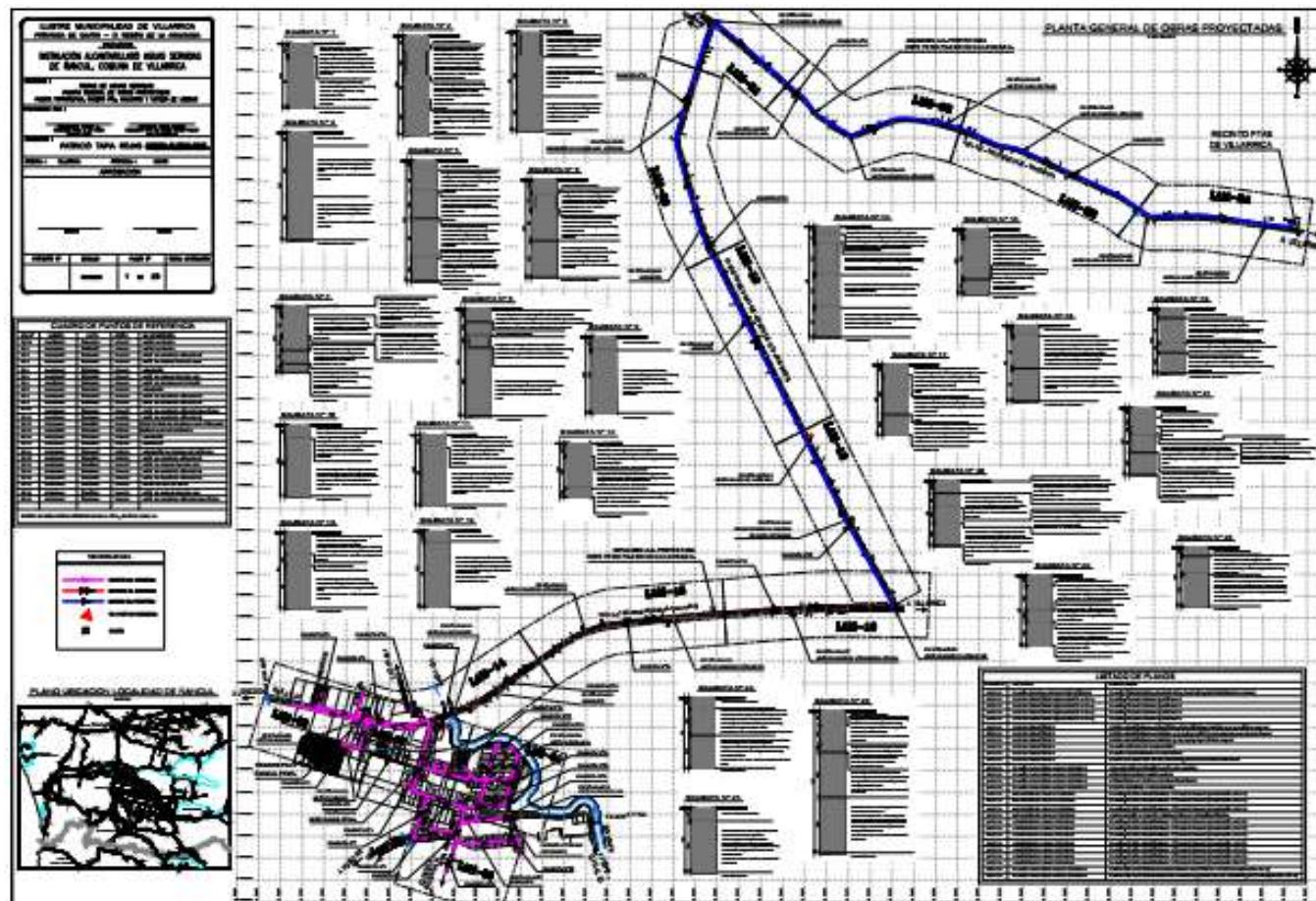
Huso: 18S

UTM N: 5.648.618 m

UTM E: 731.700 m

Ruta de acceso: Localidad de Ñancul, Km 10, Camino Villarrica-Loncoche (ruta S-91).

Figura 2. Layout actual del proyecto “Viviendas Progresivas de la Localidad de Ñancul”, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía. (Fuente: Respuesta de la I. Municipalidad de Villarrica de fecha 30.09.2020).



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS.

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	RCA	53	2000	Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA)	"Construcción 200 Viviendas Progresivas Localidad de Ñancul"	El proyecto aprobado consiste en la construcción de un conjunto habitacional de 200 viviendas progresivas que se construirán en el sector Estadio de la Localidad de Ñancul, el que se ubica aproximadamente a 10 Km de Villarrica, por el camino Villarrica – Loncoche (ruta S-91).

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo	Descripción					
x Programada	Según Resolución Exenta SMA N° 1.947 del 30 de diciembre de 2019, que fija programa y subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental para el año 2020.					
No programada	<table border="1"><tr><td>Denuncia</td></tr><tr><td>Autodenuncia</td></tr><tr><td>De Oficio</td></tr><tr><td>Otro</td></tr><tr><td>Detalles: ---</td></tr></table>	Denuncia	Autodenuncia	De Oficio	Otro	Detalles: ---
Denuncia						
Autodenuncia						
De Oficio						
Otro						
Detalles: ---						

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Estado de ejecución del proyecto.
- Saneamiento ambiental del proyecto inmobiliario.

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

4.3.1 Ejecución de las inspecciones de la SMA.

Existió oposición al ingreso: No.	Existió auxilio de fuerza pública: No.
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Si.	Existió trato respetuoso y deferente: Si.
Observaciones: Ninguna.	

4.3.2 Esquema del recorrido del día 25 de agosto del 2020 de la SMA.

Figura 3. Recorrido de inspección ambiental de fecha 25.08.2020, proyecto “Construcción 200 Viviendas Progresivas Localidad de Ñancul”, Villarrica (Fuente: elaboración propia, Google Earth 2020).



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección.

A continuación, se presentan las estaciones inspeccionadas durante las actividades de fiscalización de la SMA.

4.3.3.1 Estaciones inspeccionadas en Viviendas Progresivas de la Localidad de Ñancul, comuna de Villarrica.

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Localidad de Ñancul, Villarrica.
2	Planta Elevadora de Aguas Servidas (PEAS) de Ñancul, Villarrica.
3	Aliviadero PEAS Ñancul (antigua descarga de aguas servidas).
4	PTAS de Villarrica (descarga final del proyecto).

4.4 Revisión Documental.

4.4.1 Documentos Revisados.

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Respuesta de titular de fecha 30.09.2020 (ver en Anexo 2).	Titular	SMA	Respuesta del titular y sus anexos al acta de inspección ambiental de fecha 25.08.2020 de la SMA (ver acta de inspección ambiental de la SMA en el Anexo 1).
2	Carta N° 65/2011 de fecha 23.03.2011 (ver en Anexo 3).	Aguas Araucanía S.A.	SEA	Informa sobre pertinencia de ingreso de proyecto “Conexión red de alcantarillado de la localidad de Ñancul al Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas de Villarrica”. Resuelve que el Proyecto no requiere ingresar al sistema de evaluación ambiental.
3	Resol. Ex. N° 20200910186 de fecha 22.06.2020 (ver en Anexo 4).	Sr. Luciano Ricchetti Forte (en representación de Geolambda Ingeniería Limitada).	SEA	Corresponde a un mejoramiento y ampliación del sistema de APR de Ñancul, que pretende incrementar el abastecimiento desde 3.376 personas (844 familias) a 7.397 personas (1.949 familias), durante los 20 años de vida útil del proyecto, donde el año de previsión sería el 2040. Resuelve que el Proyecto no está obligado a ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental.

5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Estado de ejecución del proyecto.

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1.
Documentación revisada:	
- Respuesta de titular de fecha 30.09.2020 (ver en Anexo 2).	
EXIGENCIA (S):	
RCA N° 53/2000, Considerando 3:	
<i>3. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el Proyecto "Construcción 200 Viviendas Progresivas Localidad de Ñancul", de la Comuna de Villarrica del Proponente Sr. Guillermo Leddy Fuentes, consiste en la construcción de un conjunto habitacional de 200 viviendas progresivas que se construirán en el sector Estadio de la localidad de Ñancul, el que se ubica aproximadamente a 10 Km., de Villarrica, por el camino Villarrica - Loncoche. Se contempla además la construcción de un alcantarillado particular, consistente en la recolección mediante colectores gravitacionales hasta una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, la que evacuará su efluente mediante un emisario al Río Voipir en el sector de la faja fiscal a no menos de 50 metros de la vivienda más cercana. El tipo de descarga será del tipo subsuperficial. La provisión del agua potable cuenta con factibilidad de conexión al APR de Ñancul.</i>	
RCA N° 53/2000, Considerando 4.1:	
<i>4.1 El proyecto no generará o presentará los efectos, características o circunstancias descritas en el artículo N° 11 letras a), b), e) d), e), f), de la Ley N° 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente.</i>	
RCA N° 53/2000, Considerando 4.2:	
<i>4.2 Se otorgan los Permisos Ambientales Sectoriales señalados en los artículos N° 92 y N° 97 del Título VII del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, los cuales fueron aprobados sin condiciones.</i>	
RCA N° 53/2000, Considerando 4.3:	
<i>4.3 El proyecto cumple con la siguiente normativa de carácter ambiental:</i>	
<ul style="list-style-type: none">• Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, artículo 8°.• Ley N° 17.288, Art. 26, Ley de Monumentos Nacionales y su Reglamento, Art. 20.• D.S. N° 745/92, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.• D.S. N° 144, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos.• D.S. N° 236, Reglamento general Sobre Alcantarillados Particulares• D.S. N° 146, Establece Normas de Emisión de Ruidos Molestos por Fuentes Fijas.• Norma Chilena N° 1.333, sobre Calidad de Aguas para Distintos Usos.	
RCA N° 53/2000, Considerando 6:	
<i>6. Que los Órganos de la Administración del Estado que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "Construcción 200 Viviendas Progresivas Localidad de Ñancul", de la Comuna de Villarrica, y que en uso de sus facultades legales les corresponde fiscalizar el permanente cumplimiento de la presente Resolución en general y en particular de la normativa ambiental aplicable señalada en el punto 4.3., cuyo procedimiento se establece en el artículo 64° de la Ley N° 19.300, son los siguientes: Servicio de Salud Araucanía Sur; Consejo de Monumentos Nacionales e I. Municipalidad de Villarrica. Los servicios anteriormente mencionados podrán ser coordinados por la Comisión Nacional del Medio Ambiente, Región de La Araucanía</i>	
Hechos Constatados:	
1. Con fecha 25 de agosto de 2020 personal fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente de La Araucanía (en adelante SMA), junto a funcionarios de fiscalización ambiental de la SEREMI de Salud, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y Servicio Agrícola Ganadero (SAG), se presentan en la localidad de Ñancul, comuna de	

- Villarrica, para la actividad programada de fiscalización ambiental al proyecto denominado “Construcción de 220 viviendas progresivas de la localidad de Ñancul”, aprobado ambientalmente a través de la RCA N° 53/2020.
2. En lugar se presenta el Sr. Francisco Quesada, encargado de Medio Ambiente de la Municipalidad de Villarrica, quien informa que la I. Municipalidad de Villarrica es actualmente el titular del proyecto de saneamiento de la localidad de Ñancul.
 3. Junto al Sr. Quesada se realiza una reunión de inicio (informativa) y se informa el recorrido a realizar en el proyecto aprobado ambientalmente.
 4. Se procede a realizar un recorrido a pie en la localidad de Ñancul, por la Villa denominada “Villa Los Héroes de Chile”, la cual corresponde al proyecto de las 220 viviendas progresivas aprobadas a través de la RCA N° 53/2000 (ver fotografías 1 y 2).
 5. Se puede constatar que las viviendas ya se encuentran construidas hace varios años, donde se puede observar que algunas de ellas tienen ampliaciones. También se constata que toda la villa se encuentra terminada (viviendas), con calles terminadas, conexión eléctrica y sistema de alcantarillado operativo (ver fotografías 3 y 4).
 6. En el recorrido a pie por el perímetro de las viviendas, se observa en lado Oeste del cuadrante, un área verde con algunos juegos recreativos. Este punto corresponde a la cota más baja de las viviendas construidas. No se observan anegaciones o acumulación de aguas lluvias (cabe informar que ha habido precipitaciones durante las últimas 24 horas).

Examen de la Información:

1. En respuesta del titular de fecha 30 de septiembre de 2020, al acta de inspección ambiental de la SMA, se hace entrega la siguiente información respecto a esta materia ambiental (ver respuesta del titular de fecha 30.09.2020 y sus anexos en el Anexo 2 del presente informe):
 - a) Certificado de Recepción de Obras de Edificación, correspondiente al Certificado N° 76 de fecha 28.12.2000, emitido por la D.O.M. de la Municipalidad de Villarrica, que certifica la construcción de las obras de edificación ubicada en pasaje estadio s/n Ñancul y que la obra recepcionada corresponde en todo al proyecto aprobado.
 - b) Decreto Alcaldicio N° 79 (Convenio de Colaboración), que aprueba el Convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de diciembre de 2017, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA, representada por su alcalde don Pablo Astete Mermoud y AGUAS ARAUCANÍA S.A., representada por su Gerente Regional don José Torga Leyton y su Gerente Regional de Infraestructura y Desarrollo don Christian Barahona Rubio, en las condiciones que allí se establecen, el cual pasa a formar parte de este Decreto.
 - c) Decreto Alcaldicio N° 977 del 18.07.2018 (Contrato 52 BIS), suscrito con la Empresa, AGUAS ARAUCANIA S.A., RUT. 76.215.637-7. Para la ejecución del servicio de disposición de Aguas Residuales de tipo doméstico, para el Sistema de Alcantarillado de la localidad de Ñancul.

5.2 Saneamiento Ambiental.

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: 2, 3 y 4
Documentación revisada:	
<ul style="list-style-type: none">- Respuesta de titular de fecha 30.09.2020 (ver en Anexo 2).- Carta N° 65/2011 de fecha 23.03.2011 del SEA (ver en Anexo 3).- Resol. Ex. N° 20200910186 de fecha 22.06.2020 del SEA (ver en Anexo 4).	
EXIGENCIA (S):	
RCA N° 53/2000, Considerando 3: <i>3. [...] Se contempla además la construcción de un alcantarillado particular, consistente en la recolección mediante colectores gravitacionales hasta una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, la que evacuará su efluente mediante un emisario al Río Voipir en el sector de la faja fiscal a no menos de 50 metros de la vivienda más cercana. El tipo de descarga será del tipo subsuperficial. La provisión del agua potable cuenta con factibilidad de conexión al APR de Ñancul.</i>	
RCA N° 53/2000, Considerando 4.2: <i>4.2 Se otorgan los Permisos Ambientales Sectoriales señalados en los artículos N° 92 y N° 97 del Título VII del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, los cuales fueron aprobados sin condiciones.</i>	
RCA N° 53/2000, Considerando 4.3: <i>4.3 El proyecto cumple con la siguiente normativa de carácter ambiental:</i> <ul style="list-style-type: none">• Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, artículo 8°.• Ley No 17.288, Art. 26, Ley de Monumentos Nacionales y su Reglamento, Art. 20.• D.S. No 745/92, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.• D.S. N°144, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos.• D.S. N° 236, Reglamento general Sobre Alcantarillados Particulares• D.S. N°146, Establece Normas de Emisión de Ruidos Molestos por Fuentes Fijas.• Norma Chilena N° 1.333, sobre Calidad de Aguas para Distintos Usos.	
Hechos Constatados: <ol style="list-style-type: none">1. El Sr. Quezada informa a los fiscalizadores que a partir del año 2018 el proyecto aprobado ambientalmente en la localidad de Ñancul se encuentra disponiendo las aguas servidas de toda la localidad en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Villarrica (sector Putúe Bajo), la cual se encuentra a cargo de la empresa Sanitaria Aguas Araucanía S.A.2. El Sr. Quezada informa que este nuevo proyecto fue consultado en el SEA y que no requiere de ingreso al SEIA (ver Resolución del SEA en Anexo 3 del presente informe).3. Se informa también que existe un convenio entre la Municipalidad, la APR de Ñancul y Aguas Araucanía S.A., y que actualmente la PEAS es operada por la Municipalidad de Villarrica (ver Decreto Alcaldicio N° 977 del 18.07.2018 en Anexo 5 y Convenio de Colaboración en Anexo 6 del presente informe).4. Posterior al recorrido por todo el perímetro del proyecto de viviendas construido, se procede a constatar la antigua planta de tratamiento de aguas servidas, donde se puede observar que se encuentra cerrada y fuera de servicio. En este punto se toman fotografías y se georreferencia la antigua PTAS (ver fotografía 5 y 6).5. Terminado el recorrido a pie por las viviendas construidas, se procede a visitar la nueva Planta Elevadora de Aguas Servidas de Ñancul, ubicada a unos 100 metros de las viviendas (ver fotografía 7).6. En la PEAS se observa un operador municipal a cargo, quien procede a mostrar a los fiscalizadores las bombas y sistemas de rejas. Se puede constatar la llegada de aguas servidas y la operación de dos bombas sumergidas para la impulsión de estas aguas servidas (ver fotografía 8).7. En la PEAS se constata una sala de control (ver fotografía 9), donde se puede observar un caudalímetro totalizador de marca Siemens que registra los volúmenes de aguas servidas que son impulsadas a la PTAS de Villarrica (sector Putúe Bajo). El equipo a la hora de la fiscalización no registra un caudal instantáneo ya que las bombas justo se encuentran detenidas, sin embargo, se puede observar el totalizador que marca 167862 m³ (ver fotografía 10).	

8. Junto a los fiscalizadores se procede a visitar el punto donde “alivia” la PEAS de Ñancul (aliviadero de tormenta). Este punto está ubicado abajo del puente del río Voipir, en la misma localidad de Ñancul. Acá es posible observar una antigua tubería desconectada y un pequeño “muro” de hormigón de unos 10 cm por donde se conduce una tubería hasta el centro del río Voipir, abajo del puente ubicado en la localidad de Ñancul (ver fotografías 11 y 12).
9. No se observan descargas al río Voipir a la hora de la fiscalización y tampoco se observa materia orgánica o algas en esta área inspeccionada a orillas del río. Cabe informar que el río Voipir lleva un caudal importante producto de las precipitaciones caídas durante las últimas 24 horas (ver fotografía 12).
10. Posteriormente, los fiscalizadores junto al Sr. Quezada, se dirigen hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Villarrica (PTAS), que se ubica en el sector de Putú bajo, de la empresa Sanitaria Aguas Araucanía S.A., para proceder a verificar la descarga de las aguas servidas del sector Ñancul. Cabe informar, que tal como se menciona en el punto 1 de los hechos constatados, el tratamiento de las aguas servidas asociado al proyecto aprobado ambientalmente a través de la RCA N° 53/2000, actualmente se encuentra conectado a la PTAS de Villarrica (ver la Figura 2 del presente informe, donde se presenta el actual Layout del proyecto sanitario y planta general de las obras).
11. En la PTAS nos recibe el encargado de turno, con quien se procede a verificar la cámara de ingreso a la Planta y la tubería de descarga, la cual se ubica justo antes de la cámara de rejas gruesas del sistema de tratamiento de la PTAS de Aguas Araucanía (ver fotografías 13 y 14).
12. En esta tubería de Ñancul, se observa la instalación de un sensor del medidor de caudal, marca Siemens, que totaliza el volumen de agua servida proveniente de la localidad de Ñancul, la cual registra en el momento un caudal instantáneo de 6,3 l/s y un totalizado igual a 181158 m³ (ver fotografía 14).

Examen de la Información:

1. En respuesta del titular de fecha 30 de septiembre de 2020, al acta de inspección ambiental de la SMA, se hace entrega la siguiente información respecto a esta materia ambiental (ver respuesta del titular de fecha 30.09.2020 y sus anexos en el Anexo 2 del presente informe):
 - a) El titular hace entrega de todos los planos solicitados en acta de inspección ambiental del 25.08.2020 de la SMA. Dentro de los planos podemos mencionar los siguientes:
 - AS ÑANCUL-13-Interconexion PEAS-PEAS.
 - AS ÑANCUL-15-Casetas_Generador-Control_RevA-Layout1.
 - AS ÑANCUL-20 al 26_Aducción-RevB-Plano 20 - 26 de 28.
 - AS-ÑANCUL-01-Planta Red_Gral_RevB-Planta General de Obras Proyectadas.
 - b) Decreto Alcaldicio N° 79 (Convenio de Colaboración), que aprueba el Convenio de colaboración suscrito con fecha 22 de diciembre de 2017, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA, representada por su alcalde don Pablo Astete Mermoud y AGUAS ARAUCANÍA S.A., representada por su Gerente Regional don José Torga Leyton y su Gerente Regional de Infraestructura y Desarrollo don Christian Barahona Rubio, en las condiciones que allí se establecen, el cual pasa a formar parte de este Decreto.
 - c) Decreto Alcaldicio N° 977 del 18.07.2018 (Contrato 52 BIS), suscrito con la Empresa, AGUAS ARAUCANIA S.A., RUT. 76.215.637-7. Para la ejecución del servicio de disposición de Aguas Residuales de tipo doméstico, para el Sistema de Alcantarillado de la localidad de Ñancul.
 - d) Con fecha 23 de marzo de 2011, el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental (SEA) informa sobre pertinencia de ingreso del proyecto “Conexión red de alcantarillado de la localidad de Ñancul al Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas de Villarrica” (Carta N° 65/2011 del SEA). Al respecto, resuelve que el proyecto no requiere ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental.
 - e) Con fecha 22 junio de 2020, el SEA informa sobre pertinencia de ingreso del proyecto “Mejoramiento y ampliación del sistema de APR de Ñancul” (Resol. Ex. N° 20200910186 del SEA). Al respecto, resuelve que el Proyecto no está obligado a ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental.

Registros



Fotografía 1.

Fecha: 25-08-2020.

Descripción del medio de prueba:

En la fotografía se observa el letrero existente en el lugar donde se emplazan las viviendas del proyecto aprobado ambientalmente a través de la RCA 53/2000. Al respecto, esta villa se llama "Los Héroes de Chile".

Fotografía 2.

Fecha: 25-08-2020.

Descripción del medio de prueba:

En la fotografía se observan haciendo el recorrido a pie los funcionarios fiscalizadores de la DGA, Seremi de Salud y CONADI, además del funcionario encargado de Medio ambiente de la I. Municipalidad de Villarrica.

Registros					
Fotografía 3.	Fecha: 25-08-2020.	Fotografía 4.	Fecha: 25-08-2020.		
			 08:25 2020		
<p>Descripción del medio de prueba: En la fotografía se observa otro sector (Sureste) al interior de la villa "Los Héroes de Chile", visitado durante el recorrido a pie por el personal fiscalizador. Hacia la izquierda se observa un área verde dentro del proyecto inmobiliario.</p>			<p>Descripción del medio de prueba: En la fotografía se observa algunas de las viviendas que fueron constatadas dentro del recorrido a pie por los fiscalizadores. En esta imagen pasando por la calle o pasaje "Luis Cruz Martínez", intersección con pasaje "José Manuel carrera" de la localidad de Ñancul.</p>		

Registros



Fotografía 5.

Fecha: 25-08-2020.

Descripción del medio de prueba:

En la fotografía se observa la ubicación de la antigua PTAS de Ñancul, la cual se encuentra fuera de operación, ya que en la actualidad las aguas servidas de la localidad de Ñancul son derivadas a la nueva PEAS y posteriormente a la PTAS de Villarrica.



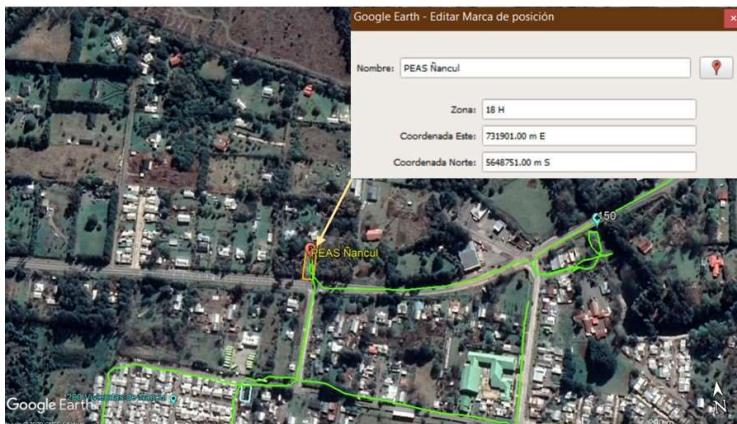
Fotografía 6.

Fecha: 25-08-2020.

Descripción del medio de prueba:

En la fotografía se observa una fotografía más cercana, tomada desde el exterior, correspondiente a la antigua PTAS de la localidad de Ñancul (planta cerrada y fuera de operación).

Registros



Fotografía 7.

Fecha: 25-08-2020.

Descripción del medio de prueba:

En la fotografía se observa la ubicación y vista general de la nueva PEAS de la localidad de Ñancul. Desde este punto se impulsan las aguas servidas a la PTAS de Villarrica.



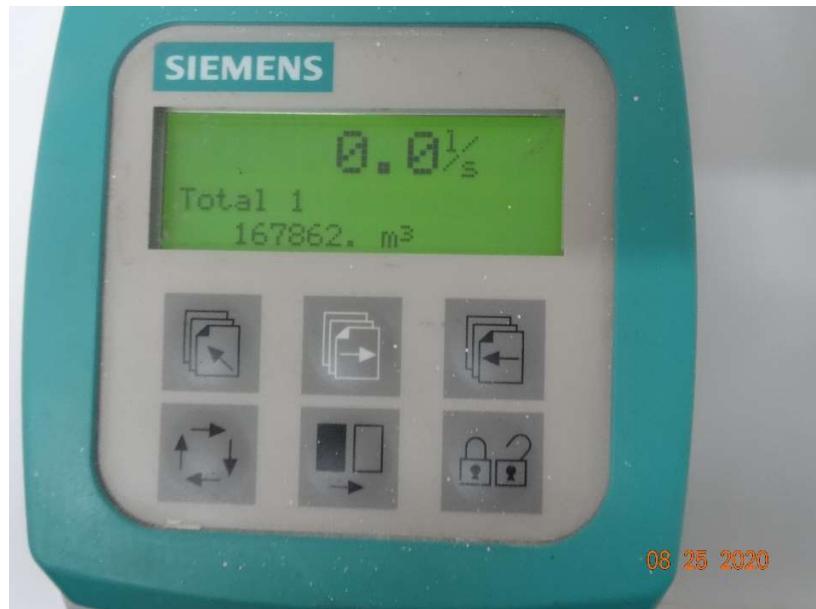
Fotografía 8.

Fecha: 25-08-2020.

Descripción del medio de prueba:

En la fotografía se puede observar y constatar la llegada de aguas servidas y la operación de dos bombas sumergidas para la impulsión de estas aguas servidas. Cabe informar que por niveles bajos estas se encuentran detenidas.

Registros



Fotografía 9.

Fecha: 25-08-2020.

Descripción del medio de prueba:

En la fotografía se observa el operador y el tablero de control de las bombas de impulsión, al interior de la PEAS de Ñancul.

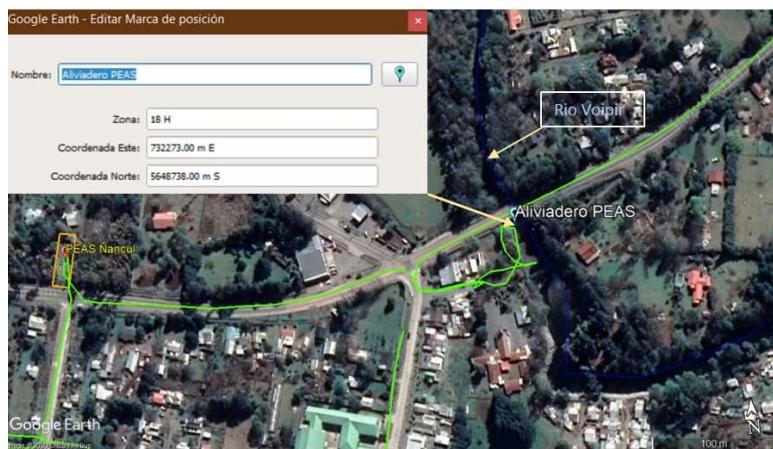
Fotografía 10.

Fecha: 25-08-2020.

Descripción del medio de prueba:

En la fotografía se observa el caudalímetro marca Siemens, el cual a la hora de la fiscalización no registra caudal instantáneo debido a que las bombas se encuentran detenidas. Se puede observar un caudal totalizado igual a 167862 m³.

Registros



Fotografía 11.

Fecha: 25-08-2020.

Descripción del medio de prueba:

En la fotografía se observa la ubicación y vista general del aliviadero de la PEAS. Este se ubica bajo el puente del río Voipir, en la localidad de Ñancul.

Fotografía 12.

Fecha: 25-08-2020.

Descripción del medio de prueba:

En la fotografía se observa una vista panorámica del puente donde se encuentra la descarga del aliviadero de la PEAS de Ñancul. A la hora de la fiscalización no se observa descarga desde la PEAS.

Registros



08 25 2020

Fotografía 13.

Fecha: 25-08-2020.

Descripción del medio de prueba:

En la fotografía se observa la cámara y punto de ingreso a la PTAS de Villarrica, de la tubería de aguas servidas que proviene de la localidad de Ñancul.



08 25 2020

Fotografía 14.

Fecha: 25-08-2020.

Descripción del medio de prueba:

En la fotografía se observa el punto de ingreso al proceso o tratamiento (tubería gris), esto en la cámara de rejas gruesas de la PTAS de Villarrica. Al respecto, se constata un caudalímetro en línea que totaliza el caudal que ingresa desde la localidad de Ñancul (caudal instantáneo igual a 6,3 l/s y un totalizado igual a 181158 m³).

6. CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados a la Unidad Fiscalizable “VIVIENDAS PROGRESIVAS DE LA LOCALIDAD DE ÑANCUL” que cuenta con aprobación ambiental favorable a través de la RCA N° 53/2000, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización, verificándose que el proyecto da cumplimiento a lo establecido en su Resolución de Calificación Ambiental.

7. ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 25.08.2020 de la SMA.
2	Respuesta del titular de fecha 30.09.2020.
3	Carta N° 65/2011 de fecha 23.03.2011 del SEA.
4	R.E. N° 20200910186 de fecha 22.06.2020 del SEA.
5	Decreto Alcaldicio N° 977 de fecha 18.07.2018.
6	Convenio de Colaboración de fecha 17.01.2018.